



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 626 -2023-GM-MSS

Santiago de Surco, 15 AGO. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

La Resolución N° 1217-2021-RASS, de fecha 30 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 1136602021, de fecha 17.08.2021, ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO y PATRICIA ESQUIVEL CACERES, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución N° 826-2021-RASS, de fecha 17.09.2021;

Que, mediante Anexo 1136602021-2, de fecha 20.12.2021, PATRICIA ESQUIVEL CACERES solicitó se emita la Resolución que declare disuelto su vínculo matrimonial con ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en consecuencia, se expidió la Resolución N° 1217-2021-RASS, de fecha 30.12.2021;

Que, mediante Anexo 1136602021-4, de fecha 03.08.2023, ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO solicitó la rectificación de la Resolución N° 1217-2021-RASS, de fecha 30.12.2021, en el extremo referido al artículo primero de la parte resolutive;

Que, efectuada la revisión de la Resolución N° 1217-2021-RASS, se aprecia que, efectivamente, se ha incurrido en error material en el extremo referido al artículo primero de la parte resolutive respecto a los nombres del cónyuge, habiéndose consignado "LUIS ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO", siendo lo correcto "ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, teniendo en cuenta que el error incurrido en la Resolución N° 1217-2021-RASS, de fecha 30 de diciembre de 2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada normativa;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 626 -2023-GM-MSS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución N° 1217-2021-RASS, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el extremo referido al artículo primero de la parte resolutive respecto a los nombres del cónyuge, siendo lo correcto: "ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución N° 1217-2021-RASS, de fecha 30 de diciembre de 2021, debiendo entenderse por cualquier mención al cónyuge como "ERNESTO ALONSO SOLIS HURTADO".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marín Vicente
Gerente Municipal

WDMV/LVM/calc/weav.